

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:

23/1/2026

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1582 de 2012 y las demás normas afines y complementarias, se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación de prestación de servicios profesionales, en los que se establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

El Concejo Municipal de Girardota es una Corporación Político Administrativa representante de los ciudadanos, que promueve el desarrollo armónico del municipio mediante el ejercicio democrático y el control político, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia.

El Concejo Municipal de Girardota, en el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales como corporación pública de elección popular, requiere fortalecer de manera continua sus capacidades institucionales, organizativas y de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, participación y buen gobierno que orientan la función administrativa.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

En el marco de dichas funciones, el Concejo adelanta actividades de carácter educativo, social, comunitario y de participación ciudadana, así como acciones internas orientadas al fortalecimiento organizacional, el bienestar institucional y la articulación con distintos sectores poblacionales del municipio. Estas actividades, si bien se relacionan con la función representativa y deliberativa de la corporación, requieren apoyo técnico, metodológico y operativo para su adecuada planeación, organización, ejecución y sistematización, sin que ello implique la delegación de funciones públicas ni la sustitución de competencias propias de los concejales.

El Concejo Municipal de Girardota, en su condición de corporación pública de elección popular, ejerce funciones constitucionales y legales de carácter normativo, deliberativo, representativo y de control político, las cuales se desarrollan en el marco de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la corporación requiere adelantar actividades de apoyo institucional, organizativo, educativo y comunitario que permitan fortalecer su gestión interna y su relacionamiento con la ciudadanía, sin que ello implique la delegación de competencias ni el ejercicio de funciones públicas por parte de terceros.

Desde el punto de vista jurídico y organizacional, se evidencia que la planta de personal del Concejo Municipal de Girardota se encuentra orientada al cumplimiento de funciones administrativas permanentes y de apoyo básico al funcionamiento de la corporación, sin contar con cargos específicos destinados al desarrollo integral, temporal y especializado de procesos de fortalecimiento institucional, participación ciudadana, acompañamiento comunitario y apoyo metodológico a instancias de participación. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable ni administrativamente posible asignar dichas actividades al personal de planta, sin desnaturalizar sus funciones o afectar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, las actividades objeto del presente proceso contractual se circunscriben al apoyo técnico, metodológico y operativo requerido para la planeación, organización, ejecución y sistematización de acciones institucionales, en armonía con las competencias del Concejo Municipal. En este sentido, la contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, que no genera relación laboral ni sustituye funciones propias de la entidad.

Por lo anterior, desde la perspectiva jurídica de la necesidad, se justifica la contratación de un tercero que brinde apoyo temporal, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento eficiente de los fines estatales, la adecuada organización de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la gestión del Concejo Municipal, sin vulnerar el principio de legalidad ni los límites constitucionales y legales de la función pública.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual y atender de manera integral las necesidades institucionales identificadas, la presente contratación se estructura a partir de un conjunto de enfoques de intervención que permiten organizar, orientar y delimitar las acciones de apoyo a la gestión que se desarrollarán durante la vigencia contractual. Dichos enfoques han sido definidos atendiendo a las competencias del Concejo Municipal de Girardota, a su dinámica organizacional y a las particularidades sociales, culturales y territoriales del municipio, garantizando que las actividades se circunscriban exclusivamente al acompañamiento técnico, metodológico y operativo permitido por el ordenamiento jurídico vigente.

i. COMPONENTE DE EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DEMOCRACIA

El componente de educación para la participación ciudadana y la democracia se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el desarrollo de acciones pedagógicas e informativas dirigidas a la comunidad, encaminadas a fortalecer el conocimiento ciudadano sobre el funcionamiento del Concejo Municipal, sus competencias, su rol dentro de la administración pública local y los mecanismos de participación ciudadana existentes. Este acompañamiento se concibe exclusivamente como apoyo a la gestión institucional, sin que implique la toma de decisiones, la orientación política, la representación institucional ni la delegación de funciones propias de la corporación.

En desarrollo de este componente, el contratista brindará apoyo en la planeación, organización y estructuración de espacios de acercamiento institucional, tales como jornadas informativas, encuentros pedagógicos y actividades de carácter educativo, orientadas a facilitar la comprensión ciudadana sobre los procesos de deliberación, trámite de iniciativas, sesiones del Concejo y ejercicio del control político, sin intervenir en el contenido de las decisiones ni en la orientación de las posturas institucionales de los concejales.

Así mismo, el contratista apoyará la elaboración de insumos pedagógicos y materiales de apoyo, tales como guías informativas, presentaciones, piezas explicativas y documentos de orientación general, que permitan comunicar de manera clara y accesible la estructura, funciones y dinámicas de funcionamiento del Concejo Municipal. Dichos insumos tendrán un carácter informativo y educativo, y serán elaborados conforme a las directrices impartidas por la Mesa Directiva y el equipo administrativo de la corporación.

De igual forma, se brindará apoyo en la organización logística y metodológica de los espacios de interacción con la comunidad, incluyendo la preparación de agendas, cronogramas, listados de asistencia y requerimientos básicos para el desarrollo de las actividades, así como el acompañamiento en la sistematización de las inquietudes,

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

aportes y observaciones formuladas por los ciudadanos, sin generar compromisos institucionales ni pronunciamientos en nombre del Concejo Municipal.

Adicionalmente, el contratista apoyará la sistematización y documentación de las actividades desarrolladas en el marco de este componente, mediante la elaboración de informes, actas, registros y demás soportes documentales que permitan dejar evidencia verificable de las acciones adelantadas y de los resultados obtenidos desde la perspectiva de apoyo a la gestión institucional. Esta información constituirá un insumo para la memoria institucional del Concejo Municipal y para los procesos de supervisión contractual.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota fortalecer su relación con la ciudadanía, promover una participación más informada y consciente, y consolidar una gestión institucional más transparente y accesible, sin desbordar el marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión ni interferir con las competencias propias de la corporación.

ii. COMPONENTE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El componente de niñez y adolescencia se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el desarrollo de acciones de acercamiento institucional dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio, con el propósito de fortalecer el conocimiento básico sobre la institucionalidad local, el respeto por lo público y los principios de la participación democrática. Este acompañamiento se concibe estrictamente como apoyo a la gestión institucional, sin que implique el ejercicio de funciones públicas, la orientación política, la toma de decisiones ni la representación institucional por parte del contratista.

En el marco de este componente, el contratista brindará apoyo en la planeación y organización de espacios pedagógicos e institucionales dirigidos a la población infantil y adolescente, tales como jornadas de visita institucional, encuentros formativos y actividades de carácter educativo, orientadas a explicar de manera general y contextualizada el funcionamiento del Concejo Municipal, sus roles y su importancia dentro del gobierno local, conforme a las directrices impartidas por la Mesa Directiva y en articulación con las instituciones educativas y actores correspondientes.

Así mismo, el contratista apoyará la elaboración de insumos pedagógicos y metodológicos adecuados a las características etarias de la población objetivo, tales como guías informativas, materiales didácticos y contenidos explicativos de carácter general, que faciliten la comprensión de la institucionalidad y promuevan valores ciudadanos como la convivencia, la responsabilidad y el respeto por lo público, sin inducir posturas políticas ni realizar actividades de proselitismo.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

De igual forma, se brindará apoyo en la organización logística básica requerida para el desarrollo de las actividades, incluyendo la preparación de agendas, cronogramas, listados de asistencia y requerimientos generales, así como en la sistematización de la información generada durante los encuentros, tales como registros de participación, actas, memorias y evidencias documentales, que permitan dejar constancia verificable de las acciones adelantadas.

Adicionalmente, el contratista apoyará la articulación institucional con instituciones educativas, organizaciones sociales y demás instancias relacionadas con la niñez y la adolescencia, con el fin de facilitar la coordinación de las actividades programadas y fortalecer los canales de comunicación institucional, sin asumir funciones propias de dichas instancias ni generar compromisos en nombre del Concejo Municipal.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota promover una relación temprana, pedagógica y respetuosa entre la niñez, la adolescencia y la institucionalidad local, fortalecer la formación ciudadana desde edades tempranas y consolidar una gestión institucional más cercana y organizada, todo ello dentro del marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión y sin afectar las competencias propias de la corporación.

iii. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

El componente de fortalecimiento de la participación juvenil se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el relacionamiento institucional con la población joven del municipio y con las instancias formales de participación juvenil, en especial el Consejo Municipal de Juventud, con el fin de fortalecer los canales de comunicación, articulación y coordinación institucional. Este acompañamiento se concibe exclusivamente como apoyo a la gestión, sin que implique injerencia en las decisiones propias de los órganos de participación juvenil ni el ejercicio de funciones públicas, la representación institucional o la orientación política.

En desarrollo de este componente, el contratista brindará apoyo en la planeación y organización de espacios de interacción institucional entre el Concejo Municipal y la población joven, tales como encuentros, jornadas de diálogo y actividades de acercamiento institucional, orientadas a facilitar una participación informada y ordenada, conforme a las directrices definidas por la Mesa Directiva y en respeto de la autonomía de las instancias juveniles.

Así mismo, el contratista apoyará la organización técnica y metodológica de la articulación institucional con el Consejo Municipal de Juventud, mediante la preparación de agendas, cronogramas, actas y soportes documentales, así como la sistematización de la información generada en los espacios de interacción, contribuyendo a una gestión más

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

organizada y transparente, sin intervenir en los procesos deliberativos ni en la adopción de decisiones propias de dicha instancia.

De igual forma, se brindará apoyo en la elaboración de insumos informativos y metodológicos de carácter general que faciliten la comprensión de los mecanismos de participación juvenil y la relación institucional con el Concejo Municipal, garantizando que dichos insumos tengan un enfoque informativo y pedagógico, sin inducir posturas políticas ni realizar actividades de proselitismo.

Adicionalmente, el contratista apoyará la identificación y caracterización de actores juveniles y organizaciones juveniles del municipio, con el fin de facilitar el relacionamiento institucional del Concejo Municipal y fortalecer los canales de comunicación, limitándose a labores técnicas e informativas y sin generar compromisos institucionales ni pronunciamientos en nombre de la corporación.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota fortalecer su relacionamiento institucional con la población joven, promover una participación juvenil más organizada e informada y consolidar una gestión institucional más cercana a este grupo poblacional, todo ello dentro del marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión y sin afectar las competencias propias del Concejo ni de las instancias de participación juvenil.

iv. COMPONENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS POBLACIONALES

El componente de inclusión social y atención a grupos poblacionales se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el relacionamiento institucional con diversos grupos poblacionales del municipio, tales como mujeres, personas mayores, comunidades organizadas y otros sectores sociales, con el fin de fortalecer los canales de participación, comunicación y articulación institucional. Este acompañamiento se concibe estrictamente como apoyo a la gestión institucional, sin que implique el ejercicio de funciones públicas, la representación institucional, la toma de decisiones ni la asunción de competencias propias de la corporación.

En el marco de este componente, el contratista brindará apoyo en la planeación y organización de espacios de encuentro, diálogo y acercamiento institucional con los diferentes grupos poblacionales, orientados a facilitar la identificación de intereses, necesidades y dinámicas comunitarias, conforme a las directrices definidas por la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Estas actividades se limitarán a labores de carácter técnico y organizativo, sin generar compromisos institucionales ni pronunciamientos en nombre de la corporación.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Así mismo, el contratista apoyará la identificación y caracterización de organizaciones sociales, comunitarias y poblacionales del municipio, con el propósito de facilitar el relacionamiento institucional del Concejo Municipal y fortalecer los canales de comunicación con dichos actores, mediante la recopilación y sistematización de información relevante, respetando siempre la autonomía de las organizaciones y sin intervenir en sus decisiones internas.

De igual forma, se brindará apoyo en la organización logística básica y metodológica de las actividades institucionales relacionadas con este componente, incluyendo la preparación de agendas, cronogramas, listados de asistencia y requerimientos generales, así como en la sistematización y documentación de la información generada en los encuentros, tales como actas, informes, memorias y registros de participación, que permitan dejar evidencia verificable de las acciones adelantadas.

Adicionalmente, el contratista apoyará la elaboración de insumos informativos y de sistematización, tales como reportes de seguimiento y documentos de apoyo, que permitan al Concejo Municipal contar con información organizada y actualizada sobre los procesos de relacionamiento institucional con los distintos grupos poblacionales, contribuyendo al fortalecimiento de una gestión más inclusiva, ordenada y transparente.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota fortalecer su presencia institucional en los distintos sectores sociales del municipio, consolidar una relación más cercana y organizada con los grupos poblacionales y promover la inclusión social desde un enfoque institucional, todo ello dentro del marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión y sin afectar las competencias propias de la corporación.

v. COMPONENTE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN CORPORATIVA

El componente de bienestar institucional e integración corporativa se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el desarrollo de acciones internas dirigidas a fortalecer la integración, la comunicación y el adecuado relacionamiento entre los concejales y el personal de apoyo administrativo de la corporación, con el fin de contribuir a un entorno institucional armónico y al mejor desempeño de las funciones propias del Concejo Municipal. Este acompañamiento se concibe exclusivamente como apoyo a la gestión institucional, sin que implique el ejercicio de funciones públicas, la toma de decisiones, la representación institucional ni la intervención en asuntos propios de la dirección administrativa o política de la corporación.

En desarrollo de este componente, el contratista brindará apoyo en la planeación y organización de actividades internas orientadas a fortalecer el clima institucional, la integración corporativa y el trabajo articulado entre los miembros del Concejo Municipal y su equipo de apoyo, de conformidad con las directrices impartidas por la Mesa Directiva.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Estas actividades se limitarán a labores de apoyo técnico y organizativo, sin asumir funciones de dirección, evaluación de desempeño o gestión del talento humano.

Así mismo, el contratista apoyará la organización logística y metodológica de espacios internos de encuentro institucional, tales como jornadas de integración, reuniones de trabajo y actividades de fortalecimiento de la comunicación interna, mediante la preparación de agendas, cronogramas, listados de asistencia y requerimientos básicos para su desarrollo, garantizando una ejecución ordenada y coherente con los objetivos institucionales.

De igual forma, se brindará apoyo en la sistematización y documentación de las actividades desarrolladas en el marco de este componente, mediante la elaboración de informes, actas, memorias y demás soportes documentales que permitan dejar evidencia verificable de las acciones adelantadas y de los resultados obtenidos desde la perspectiva de apoyo a la gestión institucional.

Adicionalmente, el contratista apoyará la identificación de oportunidades de mejora relacionadas con la comunicación interna, la coordinación de actividades y el fortalecimiento del trabajo en equipo, mediante la recopilación y organización de información relevante, sin emitir conceptos vinculantes ni realizar intervenciones directas en la estructura administrativa o en las relaciones laborales de la corporación.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota fortalecer su bienestar institucional y su integración corporativa, contribuyendo a una gestión interna más coordinada, eficiente y armónica, dentro del marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión y sin afectar las competencias propias de la corporación ni las funciones de dirección administrativa.

vi. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO Y CORPORADO.

El componente de fortalecimiento del talento humano del grupo administrativo y corporado se orienta al acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota en el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer las capacidades organizacionales, administrativas e institucionales del personal de apoyo y de los miembros de la corporación, con el fin de contribuir a un mejor desempeño de la gestión interna y al cumplimiento de los objetivos institucionales. Este acompañamiento se concibe estrictamente como apoyo a la gestión, sin que implique la dirección del personal, la evaluación del desempeño, la toma de decisiones administrativas o la delegación de funciones propias de la corporación.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

En desarrollo de este componente, el contratista brindará apoyo en la organización y sistematización de procesos internos, mediante la recopilación, ordenamiento y documentación de información relacionada con procedimientos administrativos, dinámicas de trabajo y prácticas institucionales del Concejo Municipal, con el propósito de facilitar la estandarización de actividades y fortalecer la claridad en los roles y responsabilidades del grupo administrativo y corporado.

Así mismo, el contratista apoyará la planeación y organización de espacios de fortalecimiento institucional, tales como jornadas de actualización, reuniones de trabajo y actividades de carácter informativo o formativo, orientadas a mejorar el conocimiento general sobre la función pública, la gestión institucional y los procesos internos del Concejo Municipal, conforme a las directrices impartidas por la Mesa Directiva y sin intervenir en la definición de contenidos técnicos especializados ni en decisiones administrativas.

De igual forma, se brindará apoyo en la elaboración de insumos técnicos y metodológicos, tales como documentos de apoyo, guías internas, matrices organizativas y reportes de sistematización, que permitan fortalecer la gestión interna, optimizar la operación diaria de la corporación y consolidar buenas prácticas administrativas, sin que dichos insumos tengan carácter vinculante ni sustituyan los actos administrativos que correspondan.

Adicionalmente, el contratista apoyará la identificación de oportunidades de mejora en los procesos internos y en la coordinación del trabajo institucional, mediante el análisis y organización de la información disponible, formulando recomendaciones de carácter general que sirvan como insumo para la toma de decisiones por parte de la Mesa Directiva y la administración del Concejo Municipal, sin emitir conceptos obligatorios ni asumir funciones de dirección o control.

El desarrollo de este componente permitirá al Concejo Municipal de Girardota fortalecer de manera progresiva las capacidades de su talento humano, mejorar la organización de sus procesos internos y consolidar una gestión institucional más eficiente, articulada y coherente, dentro del marco jurídico que regula la contratación de servicios de apoyo a la gestión y sin afectar las competencias propias de la corporación ni las funciones de dirección administrativa.

Los componentes de intervención definidos en el presente proceso contractual constituyen un esquema integral y coherente de acciones de apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal de Girardota, orientado a fortalecer de manera organizada y articulada su relacionamiento con la ciudadanía, su presencia territorial y sus procesos internos de funcionamiento. Cada componente ha sido estructurado atendiendo a necesidades específicas identificadas por la corporación, y se desarrolla bajo un enfoque técnico,

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

metodológico y operativo, en estricta observancia de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias del Concejo Municipal.

En este sentido, los componentes no comportan el ejercicio de funciones públicas, la toma de decisiones, la representación institucional ni la delegación de competencias propias de los concejales o de la corporación, sino que se circunscriben al acompañamiento, apoyo y sistematización de actividades institucionales permitidas por el ordenamiento jurídico vigente. Su desarrollo articulado permite optimizar la planeación, organización, documentación y seguimiento de las acciones institucionales, facilitando una gestión más eficiente, transparente y orientada al interés general.

Así mismo, la definición clara de los componentes facilita el seguimiento, la supervisión y la evaluación del contrato, al permitir la identificación precisa de actividades, productos y resultados asociados al apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, los componentes descritos justifican plenamente la necesidad y pertinencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y permiten concluir que su ejecución contribuye de manera efectiva al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Girardota, dentro del marco de la modalidad de contratación directa y en armonía con los fines del Estado.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa y en consideración a que (i) (ii) el Concejo de Girardota carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto; (iii) que tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1o del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades*" (iv) que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, "*no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*" (v) que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y afines, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la Entidad, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del contrato.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Concejo Municipal de Girardota, orientado al fortalecimiento institucional, mediante el apoyo en la planeación, organización, ejecución y sistematización de actividades de carácter educativo, social, cultural y comunitario, el apoyo técnico a espacios de participación ciudadana, el acompañamiento a iniciativas de inclusión social y bienestar institucional, así como el fortalecimiento de procesos internos y del talento humano de la corporación.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico, metodológico y operativo en la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades institucionales que adelante el Concejo Municipal, contribuyendo a una gestión más ordenada, eficiente y coherente con los objetivos institucionales.
2. Apoyar los procesos de relacionamiento institucional del Concejo Municipal con la ciudadanía y con los diferentes actores sociales, comunitarios e institucionales del municipio, facilitando la organización y el desarrollo de espacios de interacción, diálogo y acercamiento institucional.
3. Apoyar la organización y desarrollo de espacios institucionales de carácter informativo, educativo, social y comunitario, incluyendo la preparación de agendas, cronogramas y demás herramientas necesarias para su adecuada ejecución, conforme a las directrices de la entidad.
4. Apoyar la elaboración, organización y actualización de agendas institucionales, cronogramas de actividades y herramientas de planeación que permitan una adecuada programación y coordinación de las acciones que se desarrollen en el marco del objeto contractual.
5. Apoyar la organización logística básica requerida para el desarrollo de las actividades institucionales, incluyendo la coordinación de requerimientos generales, la preparación de listados de asistencia y el apoyo en la disposición de los espacios necesarios, conforme a las orientaciones de la corporación.
6. Apoyar la elaboración de insumos informativos, documentos de apoyo, materiales de divulgación y demás productos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, garantizando que dichos insumos tengan un carácter técnico, informativo y acorde con los lineamientos institucionales.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

7. Coordinar de manera permanente sus actividades con el equipo administrativo del Concejo Municipal, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual y para garantizar la articulación de las acciones institucionales.
8. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
9. Mantener la reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas internas de la entidad.
10. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución y que se encuentren dentro del marco legal aplicable a la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
80141607

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente para el presente proceso, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a las disposiciones expresas del ordenamiento jurídico colombiano que regulan la contratación estatal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En primer lugar, el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993** define el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En el presente caso, el objeto contractual se orienta al apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal, mediante actividades de acompañamiento técnico, metodológico y operativo, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento y fortalecimiento institucional de la corporación. Dichas actividades no hacen parte de las funciones ordinarias asignadas al personal de planta y requieren una dedicación específica y temporal, razón por la cual se configura plenamente el supuesto normativo previsto en la citada disposición.

De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que procede la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar:

“La selección de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desarrolla esta causal y precisa que la contratación directa es procedente cuando el objeto contractual corresponde a servicios que no pueden ser desarrollados con el personal de planta o que requieren apoyo específico, siempre que no

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

se trate de funciones misionales permanentes ni se configure una relación laboral encubierta.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-154 de 1997, al analizar la constitucionalidad del contrato de prestación de servicios, precisó que:

“La contratación de prestación de servicios no tiene por objeto el ejercicio de funciones públicas permanentes, ni la sustitución del personal de planta, sino la atención de necesidades específicas de la administración que no pueden ser satisfechas con los recursos humanos existentes.”

De igual forma, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha reiterado que la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión es jurídicamente válida cuando se trate de actividades de carácter temporal, accesorio y no permanente, siempre que no se deleguen funciones misionales ni se desconozca el principio de planeación. En este sentido, ha señalado que:

“El contrato de prestación de servicios es un instrumento legítimo para atender necesidades de apoyo y acompañamiento a la gestión administrativa, siempre que no se utilice para suplir cargos permanentes ni para el ejercicio de funciones públicas propias de la entidad.”
(Consejo de Estado, Sección Tercera, reiterada jurisprudencia).

En el presente proceso, las actividades objeto del contrato se circunscriben al apoyo a la planeación, organización, sistematización y seguimiento de actividades institucionales, sin que ello implique el ejercicio de autoridad, la toma de decisiones, la representación institucional ni la delegación de competencias constitucionales o legales propias de los concejales o de la corporación. En consecuencia, no se configura ninguna de las prohibiciones que impedirían acudir a la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, y en aplicación directa de los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, así como de la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa vigente, se concluye que la modalidad de contratación directa es jurídicamente procedente, adecuada y ajustada al ordenamiento legal, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, que responde a una necesidad real de la entidad y que no puede ser satisfecha con el personal de planta del Concejo Municipal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MLV (\$148.000.000)**

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión orientado al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal, se requiere un contratista persona jurídica que cuente con idoneidad jurídica, técnica y operativa, acreditada a partir de su objeto social, experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de carácter institucional, educativo, social y comunitario.

En cuanto a la idoneidad, el contratista deberá tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con la organización y apoyo a eventos institucionales. Así mismo, deberá encontrarse legalmente constituido, con capacidad jurídica para contratar y con representación legal vigente, conforme a la normatividad aplicable.

Respecto de la experiencia, el contratista deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o proyecto ejecutado, cuyo objeto se relacione con procesos de fortalecimiento institucional. Dichos contratos deberán demostrar la capacidad técnica y operativa del contratista para desarrollar actividades similares a las previstas en el presente proceso.

En relación con la capacidad económica y experiencia cuantitativa, se exigirá que al menos uno (1) de los contratos o proyectos acreditados tenga una cuantía igual o superior a la del contrato que se pretende celebrar, o, en su defecto, que la sumatoria de los contratos acreditados sea equivalente o superior al valor estimado del presente contrato, como criterio objetivo para verificar la suficiencia técnica y financiera del contratista.

En consecuencia, el perfil requerido garantiza que el contratista cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesarias para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales del Concejo Municipal y la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de cuatro (04) meses.

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MLV (\$148.000.000)**, el cual será cancelado por la entidad contratante al contratista en cinco (5) pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, presentación del informe mensual de

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

actividades y verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), correspondiente al primer mes de ejecución contractual.
- Tres (3) pagos mensuales por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000) cada uno, correspondientes a los meses segundo, tercero, cuarto de ejecución contractual.
- Un último pago DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000), correspondiente al quinto cobro de ejecución contractual.

Cada pago estará condicionado a la presentación del informe mensual de actividades, con los respectivos soportes, a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y a la acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, la entidad contratante no efectuará ningún desembolso mientras el contratista no acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, sin que ello implique reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a su favor.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 455 del 21/1/2026, conforme documentos que se adjuntan y que forman parte integral del expediente que se conforma.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El CONCEJO DE GIRARDOTA no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un apoyo para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En el Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigar o evitar que la entidad estatal se vea

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Norma Superior.

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, NO se solicitarán pólizas. No obstante, lo anterior, los riesgos derivados de la presente contratación serán asumidos de la siguiente manera:

N.º	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del riesgo	Parte que asume el riesgo	Medidas de mitigación	Porcentaje de cubrimiento
1	Contractual	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusulas de cumplimiento, supervisión permanente, pago contra productos	100% Contratista
2	Contractual	Retraso en la entrega de productos o informes	Media	Media	Medio	Contratista	Cronograma contractual, actas de seguimiento	100% Contratista
3	Técnico	Deficiencia en la calidad técnica de los productos entregados	Media	Alta	Alto	Contratista	Revisión técnica por el supervisor, ajustes sin costo adicional	100% Contratista
4	Operativo	Falta de disponibilidad del contratista para ejecutar las actividades	Baja	Media	Bajo	Contratista	Cláusula de dedicación mínima, seguimiento	100% Contratista
5	Financiero	Variaciones en costos asumidos por el contratista	Media	Baja	Bajo	Contratista	Precio global, riesgo propio del contratista	100% Contratista
6	Financiero	Retraso en el pago por parte de la Entidad	Baja	Media	Bajo	Entidad	Trámite oportuno, programación PAC	100% Entidad
7	Legal	Reclamaciones de terceros derivadas de actos del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Responsabilidad directa, cláusula indemnizatoria	100% Contratista
8	Legal	Actuaciones contrarias al	Baja	Alta	Medio	Contratista	Declaraciones de	100% Contratista

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

		ordenamiento jurídico					cumplimiento normativo	
9	Administrativo	Falta de entrega oportuna de información por la Entidad	Media	Media	Medio	Entidad	Canales de comunicación definidos	100% Entidad
10	Fuerza mayor	Eventos imprevisibles e irresistibles (caso fortuito)	Baja	Alta	Medio	Ambas partes	Suspensión contractual, prórrogas	50% Entidad – 50% Contratista
11	Reputacional	Afectación de la imagen institucional por conducta del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de comportamiento ético	100% Contratista
12	Seguridad de la información	Uso indebido de información reservada	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad	100% Contratista
13	Terminación anticipada	Terminación unilateral por causas imputables	Baja	Media	Bajo	Parte responsable	Cláusula de terminación	100% Parte responsable

GARANTÍA:

Con el fin de amparar el cumplimiento adecuado de las obligaciones derivadas del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

La garantía deberá constituirse dentro del plazo establecido por la entidad, previo al inicio de la ejecución contractual, y mantenerse vigente durante el término señalado para cada uno de los amparos exigidos. La no constitución, constitución extemporánea o constitución incompleta de la garantía dará lugar a la imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato y a las demás consecuencias previstas en la normatividad vigente.

La garantía única deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

Tipo de garantía	Amparo	Porcentaje	Vigencia
-------------------------	---------------	-------------------	-----------------

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía única de cumplimiento	Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía única de cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante será requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual. Cualquier modificación al contrato que implique variación en el valor, plazo u obligaciones deberá reflejarse en el ajuste correspondiente de la garantía, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Estará a cargo del Secretario General del Concejo.



SEBASTIÁN MADRIGAL CADAVID
C.C. 1035854973 de Girardota (Ant.)
Representante Legal del Concejo
Contratante



JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO

Secretario General

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co